

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16077

Ref. Expediente N° NC2019/0006727

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de junio de 2019, con el N° NC2019/0006727, por SCHÜTZ GMBH & CO. KGAA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CIERRE DE TAPÓN ROSCADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/079448 del 16 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9098, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0006727 el 01 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0006727 el 25 de junio de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0006727 el 25 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un cierre de tapón roscado para recipientes de tapón, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20100301046, en que incluye elementos de contrabloqueo para bloquear el saliente de bloqueo anular del cuerpo de acoplamiento al tapón roscado en la depresión de tapón proyectándose dichos elementos de contrabloqueo radialmente hacia el interior sobre el saliente de bloqueo anular del cuerpo de acoplamiento tras del bloqueo, caracterizado porque los elementos de contrabloqueo están dispuestos en el área de los huecos sobre un bastidor anular, que está formado fuera de los huecos por medio de secciones inferiores de las superficies interiores, de tal manera que el saliente a de bloqueo es recibido por el bastidor anular. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que permite enganchar la saliente anular del cuerpo de acoplamiento de forma independiente respecto a las superficies internas de los acoplamientos sin interferir con la función de direccionamiento continuo de



Resolución N° 16077

Ref. Expediente N° NC2019/0006727

las superficies internas de los acoplamientos de la herramienta, aumentando de esta manera la seguridad del cierre ante la manipulación del mismo, dificultando la deformación del cierre. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0006727 el 01 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CIERRE DE TAPÓN ROSCADO QUE INCLUYE ELEMENTOS DE CONTRABLOQUEO QUE AUMENTAN LA SEGURIDAD DEL CIERRE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CIERRE DE TAPÓN ROSCADO QUE INCLUYE ELEMENTOS DE CONTRABLOQUEO QUE AUMENTAN LA SEGURIDAD DEL CIERRE”

Clasificación IPC: B65D 39/08, B65D 55/06.

Reivindicación(ones): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0006727 el 25 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SCHÜTZ GMBH & CO. KGAA.

Domicilio(s): Schützstraße, Selters, ALEMANIA.

Inventor(es): Bernd KLATT.

Prioridad(es) N°: 12/12/2016, DE (ALEMANIA), 10 2016 124 071.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/079448 **Fecha:** 16 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 16 de noviembre de 2017 **Hasta:** 16 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



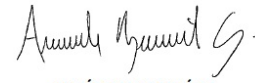
Resolución N° 16077

Ref. Expediente N° NC2019/0006727

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SCHÜTZ GMBH & CO. KGAA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.03.23
17:02:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Cierre de tapón roscado (30) para recipientes de tapón provistos de un tapón roscado (31, 60, 90) para su disposición en un cuello de tapón del recipiente de tapón y de una tapa de sellado (11) para sellar una depresión de tapón (51, 64, 96) formada en el tapón roscado (31, 60, 90), comprendiendo dicha depresión de tapón (51, 64, 96) un área de recepción para recibir un cuerpo de acoplamiento elástico (20) formado en la tapa de sellado (11) y comprendiendo dicho tapón roscado (31, 60, 90) proyecciones de acoplamientos de herramienta (33) que están dispuestos en una pared interior (41) de la depresión de tapón (51, 64, 96) y que están distanciados entre sí por medio de huecos (34) y que delimitan el área de recepción usando superficies interiores (37) que, al menos en secciones, forman superficies de guía para guiar axialmente un saliente de bloqueo anular (21) del cuerpo de acoplamiento (20) cuando se inserta el cuerpo de acoplamiento (20) en la depresión de tapón (51, 64, 96), proporcionándose elementos de contrabloqueo (32) para bloquear el saliente de bloqueo anular (21) del cuerpo de acoplamiento (20) al tapón roscado (31, 60, 90) en la depresión de tapón (51, 64, 90), proyectándose dichos elementos de contrabloqueo (32) radialmente hacia el interior sobre el saliente de bloqueo anular (21) del cuerpo de acoplamiento (20) tras del bloqueo, caracterizado porque los elementos de contrabloqueo (32) están dispuestos en el área de los huecos (34) sobre un bastidor anular (35, 61), que está formado fuera de los huecos (34) por medio de secciones inferiores (36) de las superficies interiores (37), de tal manera que el saliente a de bloqueo (21) es recibido por el bastidor anular (35, 61).
2. El cierre de tapón roscado de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el bastidor anular (35, 61) está delimitado hacia abajo por un borde periférico (43) de una parte inferior de depresión (44, 92) de la depresión de tapón (51, 64, 96).
3. El cierre de tapón roscado de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el borde periférico (43) de la parte inferior de depresión (44, 92) está elevado para formar una muesca inferior (45) con respecto a un piso inferior (46, 94).
4. El cierre de tapón roscado de acuerdo con una cualquiera de las anteriores reivindicaciones, caracterizado porque el bastidor anular (35) está delimitado hacia arriba en el área de los huecos (34) por medio de superficies de plataforma (40), que se extienden radialmente hacia afuera, de tal manera que el bastidor anular (35) está formado en el área de los huecos (34) por las superficies frontales (38) de las plataformas de soporte (39) formadas en los huecos (34).
5. El cierre de tapón roscado de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque las superficies de plataforma (40) de las plataformas de soporte (39) formadas en el área de los huecos (34) están formadas por medio de un collarín de soporte (42) que se extiende radialmente hacia adentro y que está formado en una pared interior (41) del tapón roscado (31).
6. El cierre de tapón roscado de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3,



Resolución N° 16077

Ref. Expediente N° NC2019/0006727

caracterizado porque
el bastidor anular (61) está formado en el área de los huecos (34) por medio de bandas (62) que conectan los acoplamientos de herramienta (33), proporcionándose rebajes de material (63) entre las bandas (62) y la pared interior (41) de la depresión de tapón (64).

7. El cierre de tapón roscado de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores,

caracterizado porque
las bandas (91) que se proyectan radialmente hacia dentro están formadas en los huecos (34) de la pared interior (41) de la depresión de tapón (96).

8. El cierre de tapón roscado de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 3 a 7,

caracterizado porque
en el área de los huecos (34), el tapón roscado (31, 60, 90) comprende una sección transversal de tapón (48) inclinada radialmente hacia adentro de una manera escalonada comenzando desde el elemento de contrabloqueo (32) hacia el bastidor (35, 61), el borde periférico (43) de la parte inferior de depresión (44, 92) y un reborde en forma de manguito (47, 93), que está formado en la transición al piso inferior (46, 94).

9. El cierre de tapón roscado, en particular de acuerdo con una cualquiera de las anteriores reivindicaciones,

caracterizado porque
los acoplamientos de herramienta (33) comprenden una elevación del borde (49) en el borde superior de las superficies interiores (37), de tal manera que se forma una muesca (52) entre la elevación del borde (49) y un borde periférico superior (50) de la pared interior (41) de la depresión de tapón (51).

